



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE NULIDAD
DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: EXPEDIENTE
N°00795-2016-0-0501-JR-01; SALA CIVIL DE HUAMANGA,
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO.**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA

AUTOR:

CERON RAMOS, YOLANDA NILSA

ORCID: 0000-0001-6701-4245

ASESOR:

USAQUI BARBARAN, EDWARD

ORCID: 0000-0002-0459-8957

AYACUCHO- PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

CERON RAMOS, YOLANDA NILSA

ORCID: 0000-0001-6701-4245

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

USAQUI BARBARAN, EDWARD

ORCID: 0000-0002-0459-8957

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Presidente: Mgtr. MARTINEZ CRUYFF IHER

ORCID: 0000-0002-7058-617X

Secretario: Mgtr. ROJAS ARAUCO, RICHARD

ORCID: 0000-0001-9682-6314

Miembro: Mgtr. SALCEDO LUJAN, OLGA

ORCID: 0000-0001-9204-7556

A Luis y Josué.

Resumen

El presente Informe de Investigación tiene como objetivo identificar y establecer la Caracterización del Proceso sobre Nulidad de Resolución Administrativa en el expediente N°00795-2016-0-0501-JR-01 de la Sala Civil de Huamanga, del Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2019.

Se trata de un estudio de tipo cualitativo, de nivel exploratorio descriptivo, cuya fuente de datos está constituido por un expediente judicial que recoge documentación de un proceso judicial concluido, el cual ha sido elegido de manera intencional para establecer las peculiaridades que conlleva un proceso judicial sobre Nulidad de Resolución Administrativa.

La extracción y análisis de los datos contenidos se realiza de manera articulada, relacionándola también con la información bibliográfica que se tiene sobre el tema; utilizando las técnicas de observación y análisis de contenido se realiza una aproximación a la caracterización de un proceso contencioso sobre Nulidad de Resolución Administrativa.

Abstract

The purpose of this Investigation Report has been to identify and establish the Characterization of the Process on Nullity of Administrative Resolution in file No. 00795-2016-0-0501-JR-01 of the Civil Chamber of Huamanga, of the Judicial District of Ayacucho, Peru. 2019.

This is a qualitative study, of an exploratory descriptive level, whose data source is made up of a judicial file that collects documentation of a concluded judicial process, which has been intentionally chosen to establish the peculiarities that a judicial process entails. on Nullity of Administrative Resolution.

The extraction and analysis of the contained data is carried out in an articulated way, also relating it to the bibliographic information available on the subject; using the techniques of observation and content analysis, an approach is made to the characterization of a contentious process on Nullity of Administrative Resolution.

Índice

Resumen.....	4
Abstract.....	5
Índice	6
INTRODUCCIÓN	10
I. REVISIÓN DE LITERATURA.....	12
1.1. Antecedentes	12
1.2. Bases Teóricas de la investigación.....	18
1.2.1. Bases Teóricas Procesales y Sustantivas.....	18
1.2.1.1. La Acción.	18
A. Definición.....	18
B. Características.....	19
C. Elementos.....	20
1.2.1.2. La Jurisdicción	21
B. Características.....	22
C. Elementos de la jurisdicción.....	23
D. Principios constitucionales aplicables a la función jurisdiccional.....	24
Principio de la Motivación escrita de las resoluciones judiciales.....	25
Principio de Pluralidad de Instancia.....	25
Principio de Unidad y Exclusividad.....	26
1.2.1.3. La Competencia.....	26
B. La competencia en materia civil: criterios para su determinación en el caso de estudio	26
1.2.1.4. La Pretensión.....	27
A. Definición.....	27
B. La pretensión procesal administrativa.....	27

1.2.1.5. El Proceso.....	28
A. Definición.....	28
B. Funciones del proceso.....	28
C. El proceso como garantía constitucional.....	29
D. Principios procesales aplicables al proceso Civil.....	29
Principio de Iniciativa de Parte y Conducta Procesal.....	29
Principio de Inmediación.....	29
Principio de Concentración.....	30
Principio de Congruencia Procesal.....	30
Principio de la doble instancia.....	31
1.2.1.6. El Proceso Contencioso Administrativo.....	31
A. Definición.....	31
B. Principios del proceso Contencioso Administrativo.....	32
C. Finalidad del Proceso Contencioso administrativo.....	33
II. HIPÓTESIS.....	35
III. METODOLOGÍA.....	36
3.1. Tipo de investigación.....	36
3.2. Nivel de la investigación.....	37
3.3. Diseño de la investigación.....	38
3.4. Universo y muestra.....	39
3.5. Definición y operacionalización de variable.....	39
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	41
3.7. Plan de análisis.....	42
3.7.1. Primera etapa: abierta y exploratoria.....	42
3.7.2. Segunda etapa: recolección de datos e información.....	43
3.7.3. Tercera etapa: análisis sistemático de la información.....	43
3.8. Matriz de consistencia.....	43
3.9. Principios Éticos.....	52

IV. RESULTADOS	53
4.1. Resultados	53
CUADRO N° 01.....	53
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	53
CUADRO N° 02.....	54
CON RELACION A LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES.....	54
CUADRO N° 03.....	54
SOBRE LA CONGRUENCIA DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS CON LA POSICION DE LAS PARTES	54
CUADRO N° 04.....	55
RESPECTO A LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN EL DEBIDO PROCESO	55
CUADRO N° 05.....	56
SOBRE LA CONGRUENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS ADMITIDOS CON LA (S) PRETENSION (ES) PLANTEADAS Y LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS ESTABLECIDOS.	56
CUADRO N° 06.....	56
SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS HECHOS SOBRE LA NULIDAD DE RESOLUCIÓN PARA SUSTENTAR LA PRETENSION PLANTEADA.....	56
4.2. Análisis de resultados.....	56
4.2.1. Respecto del cumplimiento de los plazos.....	57
4.2.2. Sobre la claridad de las resoluciones.....	57
4.2.3. Respecto de la Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.	57
4.2.4. Sobre las condiciones que garantizan el debido proceso.....	58
4.2.5. Sobre la congruencia de los medios probatorios, las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos.....	58
4.2.6. Sobre la idoneidad de los hechos sobre nulidad de Resolución para sustentar la pretensión planteada.	58
V. CONCLUSIONES	59

A.	Respecto del cumplimiento de los plazos.	59
B.	Sobre la claridad de las resoluciones.	59
C.	Respecto de la Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes. 59	
D.	Sobre las condiciones que garantizan el debido proceso.	60
E.	Sobre la congruencia de los medios probatorios, las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos.....	60
F.	Sobre la idoneidad de los hechos sobre nulidad de Resolución para sustentar la pretensión planteada.	60
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	61
	ANEXOS	63
	Anexo 1	63
	Pre evidencia del objeto de estudio	63
	Anexo 2	65
	CUADRO DE RANGOS DE CALIFICACION DE LA VARIABLE	65
	Anexo 3	67

INTRODUCCIÓN

La presente investigación está referida a la caracterización del proceso judicial sobre Nulidad de Resolución Administrativa del expediente N° 00795-2016-0-0501-JR-CI-01 tramitado en la Sala Civil de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. La realización de este informe obedece pues a la necesidad de conocer el real funcionamiento del sistema judicial de Ayacucho con referencia a los procesos de nulidad de resolución administrativa

Nuestro estudio se justifica porque está orientado a aportar al conocimiento y análisis del funcionamiento del sistema de justicia en nuestra región, pues solo así se podrá mitigar y dar solución a los álgidos problemas que aquejan al aparato judicial de nuestro país.

Por otra parte, la realización del presente trabajo se justifica también porque constituye una actividad metódica que nos coloca frente a frente con nuestro objeto de estudio, para verificar y constatar los actos procesales, el actuar de los sujetos del proceso. Así mismo, nos proporcionará la verificación o cotejo del derecho procesal y sustantivo, aplicado al proceso judicial estudiado.

Estudiar la caracterización del proceso judicial sobre Nulidad de Resolución Administrativa del expediente N° 00795-2016-0-0501-JR-CI-01, conlleva a plantear el siguiente enunciado del problema:

¿Cuáles son los atributos y particularidades del proceso sobre Nulidad de Resolución Administrativa del expediente N° 00795-2016-0-0501-JR-CI-01?

¿Qué grado de cumplimiento se puede establecer con respecto a los plazos establecidos de acuerdo a norma?

¿Existe claridad y calidad de las resoluciones administrativas materia de impugnación?

¿Existe congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes en el Proceso Judicial estudiado?

Para responder a dichas interrogantes, se ha propuesto los objetivos siguientes:

Establecer los atributos y particularidades del proceso sobre Nulidad de Resolución Administrativa del expediente N° 00795-2016-0-0501-JR-CI-01.

Identificar el grado de cumplimiento de los plazos, en el proceso judicial materia de estudio.

Establecer la claridad y calidad de las resoluciones en el proceso judicial en estudio.

Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes en el Proceso Judicial estudiado.

Para cumplir con tales objetivos, se hará un análisis exhaustivo de las fuentes de naturaleza normativa, jurisprudencial y doctrinaria que se aplicaron al proceso civil materia del presente análisis.

Metodológicamente, la unidad de análisis está constituido por un expediente judicial, seleccionado de manera intencional. Dicho Proceso judicial representa la base documental única para la realización de nuestro estudio.

El análisis del contenido, la observación y recolección de datos constituyen el eje metodológico que se usará para cumplir los objetivos propuestos, recurriendo para ello a las guías de observación y fichas.

La construcción de las bases teóricas que guían nuestra investigación se ha hecho en función a la naturaleza de nuestro objeto de estudio, y en él se hace referencia a temas o contenidos de tipo procesal y sustantivo, definiciones o conceptos de las instituciones procesales y el proceso en sí mismo que son el eje central del presente informe.

Finalmente, debemos precisar que la elaboración del presente informe sobre “Caracterización del proceso judicial sobre Nulidad de Resolución Administrativa del expediente N° 00795-2016-0-0501-JR-CI-01 tramitado en la Sala Civil de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. se hace de acuerdo a las normas internas de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote y tiene como objeto de estudio un proceso judicial cierto, en el cual se evidencia la aplicación del derecho.

I. REVISIÓN DE LITERATURA

1.1. Antecedentes

Según el informe Rule of Law Index 2017-2018, nuestro país posee uno de los peores sistemas de justicia civil y criminal en el mundo, además de un alto nivel de corrupción en los tres poderes del Estado (Gestión, 2018). Los resultados de dicho estudio presentado en Washington en el año 2018 por la organización World Justice Project (WJP), no constituye novedad alguna, pues desde hace años la realidad de nuestro sistema jurídico y la percepción que sobre ella tiene el ciudadano común deja muchísimo que desear. Ese es pues el reflejo del poco apego al Estado de Derecho que existe en nuestro país, debido en gran parte al fuerte nivel de corrupción que aqueja al sistema judicial y a las demás instituciones del Estado.

La situación de nuestro sistema judicial se hizo más crítica cuando estalló el escándalo de los audios de la vergüenza en julio del año 2018, en el que se pudo apreciar con horror que la corrupción había tallado hondo entre funcionarios del Consejo Nacional de La Magistratura, el poder Judicial y otros. Esto hizo que desde varios ámbitos de la opinión pública se empezará a exigir una urgente reforma de la justicia en el Perú (Carvallo, 2018).

“Nada de lo que está en debate en nuestra vida pública puede ser dirimido sin una justicia eficiente: el narcotráfico, la seguridad ciudadana, la lucha contra el feminicidio, las inversiones, la reforma laboral, la meritocracia, la reforma universitaria y hasta la credibilidad electoral requieren de la seguridad jurídica que solo garantizan las sentencias justas y las sanciones apropiadas”. (Carvallo, 2018).

Como bien dice el artículo de Fernando Carvallo, el desarrollo de nuestro país depende no solo del crecimiento de su sector productivo, industrial, comercial. Depende también de la transparencia de sus instituciones y más aún de su sistema judicial.

Para el destacado columnista Juan Paredes Castro, “Que las democracias estén en crisis no es novedad. Que los poderes que las componen pasen por lo mismo, tampoco, la novedad es que estos pierdan finalmente sus esencias.

El último poder de un Estado en perder sus esencias tendría que ser la Justicia”. (Castro, 2019). En este sentido se hace necesario una urgente evaluación y reforma del sistema judicial en nuestro país, por ello existe la necesidad de conocimiento, entendimiento y análisis de los problemas que aquejan a este sector, a nivel nacional y por ende en nuestra Región, para poder revertir esta crítica situación en beneficio de la población y la justicia.

Bajo esta premisa, para conocer con precisión como está funcionando la justicia en nuestro país se cuenta ya con diversos estudios sobre Nulidad de Resolución Administrativa, como la tesis de Juárez Chiroque, quien, refiriéndose a la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre acción contenciosa administrativa por nulidad de Resolución Administrativa, concluyó lo siguiente:

“la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre proceso contencioso administrativo, por Nulidad de Resolución Administrativa; en el expediente N°

0594-2008-0-2001-JR-CI-02, del Distrito Judicial de Sullana, de la ciudad de Piura, fueron de rango mediana y alta respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio” (Juarez, 2016).

Según la autora, el objetivo de su investigación realizado sobre el expediente N° 00594-2008-0-3101-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Sullana –Piura, 2016, ha sido “analizar y determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Proceso Contencioso Administrativo, por Nulidad de Resolución Administrativa, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes”. Se trata, en palabras de la autora, de “un estudio de tipo cuantitativo; nivel exploratorio descriptivo; diseño no experimental, retrospectivo y transversal”. La información procesada por la autora proviene de un expediente judicial que contiene un proceso consumado, elegido según el muestreo no probabilístico de la técnica por conveniencia; el objeto de estudio son las sentencias de primera y segunda instancia, analizándose la calidad de éstas; Paralelamente, el estudio va de la mano con una revisión acuciosa de la literatura referida al tema seleccionado. Los resultados a los que se llega, son presentados en tablas, observándose que la sentencia de primera instancia es de baja calidad y la sentencia de segunda instancia de muy alta calidad. (Juarez, 2016).

A similares conclusiones arribó Alberto Ramírez Rengifo, en su estudio sobre Caracterización del Proceso sobre Nulidad de Acto Administrativo en el distrito judicial de Tumbes concluye que, hubo cumplimiento de plazos, claridad de las Resoluciones, congruencia entre los puntos controvertidos y lo peticionado por las partes procesales y que se cumplieron con todas las garantías del debido proceso (Rengifo, 2019). Según el autor, la investigación tuvo como objetivo general, determinar las características del proceso judicial sobre nulidad de Resolución o de Acto administrativo, del expediente N° 00100-2011-0-2601-JM-CA-01,

tramitado en el Juzgado Mixto, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes, Perú. Su estudio se enmarca dentro del tipo cuantitativo cualitativo, con un nivel de investigación exploratorio descriptivo, y diseño no experimental retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que los actos procesales desarrollados en primera y segunda instancia si se cumplieron: Se concluyó, que el proceso cumplió con todas las garantías del debido proceso (Rengifo, 2019).

En la misma línea se tiene el trabajo de Elizabeth F. Correa Olivares para un caso judicial similar en el distrito Judicial de Tumbes, en la que afirma que la calidad de las sentencias se encuentra en el rango de Muy Alta. (Correa, 2019).

La investigación tuvo como objetivo general, determinar las características del proceso judicial sobre cumplimiento de actuación administrativa. Expediente N° 00115-2014-0-2601-JM-CA-01; Juzgado Mixto De Tumbes, Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes. 2019. El estudio, refiere la autora, es de tipo cuantitativo cualitativo, con un nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que los actos procesales desarrollados en primera y segunda instancia si se cumplieron: Se concluyó, que el proceso cumplió con todas las garantías del debido proceso (Correa, 2019).

A similares conclusiones arriba la investigación sobre la caracterización del proceso en el expediente 00042-2012-2601-JMCA-01, del Distrito Judicial de Tumbes- Tumbes 2019, sobre

proceso contencioso administrativo, realizada por José Luis Aguilera Olaya (Aguilera, 2019). Tras el estudio del referido proceso que dice haber concluido luego de dos años con 10 meses, doce días, Aguilera concluye en lo siguiente:

“1. Que se cumplieron los plazos de forma oportuna, así como el dictamen fiscal no se emitió oportunamente conforme lo estipulan expresamente en el código procesal civil. 2. Se verifico que las resoluciones emitidas en la sustentación del proceso si evidencian claridad en lo que resuelve y ordena se cumpla. 3. Se verifico que los puntos controvertidos establecidos en el proceso si guardan congruencia con lo peticionado por las partes procesales. 4. Se evidencio que fue un proceso regular que si cumplió con todas las garantías del debido proceso. 5. Se verifico que los medios probatorios admitidos si guardan congruencia con lo peticionado por las partes y los puntos controvertidos fijados por el juzgador. 6. Se ha verificó que los hechos planteados por la demandante son idóneos para sustentar la pretensión planteada”.

En el ámbito local se cuenta con el trabajo de Mercedes Ofelia Vivanco Huayta, quien a través de su Tesis sobre Calidad de Sentencias de proceso Contencioso Administrativo del Expediente N°01075-2013-0-0501-JR-CI-02. Del Distrito Judicial de Ayacucho, concluye que la calidad de ambas sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango alta, respectivamente (Vivanco, 2019). Según la propia autora, su investigación fue un estudio de caso basado en estándares de calidad, a nivel exploratorio descriptivo y diseño transversal, donde el objetivo principal fue establecer la calidad de las sentencias sobre demanda en un proceso contencioso administrativo que ordeno el juzgado civil en el referido expediente, el cual fue elegido mediante muestreo por beneficio; refiere también que los datos se recolectaron utilizando una lista de cotejo aplicando los métodos de investigación y el estudio de contenido. Los resultados revelaron que la calidad de la sentencia en su parte expositiva, considerativa y

resolutiva, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y alta; y de la sentencia de segunda instancia: alta, alta y alta (Vivanco, 2019).

Por otra parte se cuenta con la tesis de Zico J. de la Torre Ramos, cuya línea de investigación es el estudio de la calidad de las sentencias de procesos concluidos en los distritos judiciales del Perú, basándose en los parámetros establecidos por la universidad, con un diseño de investigación no experimental, transversal, retrospectivo, donde el objetivo fue determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre demanda de proceso contencioso administrativo que ordeno el segundo juzgado especializado en lo civil en el expediente N° 00942-2005-0-0501- JR-CI-01 del, distrito Judicial de Ayacucho- Ayacucho seleccionado mediante población, muestreo por conveniencia; en las palabras del autor, los datos se recolectaron utilizando una lista de cotejo aplicando las técnicas de observación y el análisis de contenido. Los resultados revelaron que la calidad de la sentencia en su parte expositiva, considerativa y resolutiva, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Finalmente, la calidad de ambas sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta, respectivamente (De la Torre, 2019).

Finalmente podemos citar el trabajo de Jhonny C. Sulca García, quien arriba a conclusiones similares en su estudio sobre la Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de Resolución o Acto Administrativo, en un Expediente del Distrito judicial de Ayacucho. Concluye el autor que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia es muy alta (Sulca, 2018).

La investigación de Sulca, tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, el Proceso Contencioso Administrativo de

Nulidad de Resolución o Acto Administrativo según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°, 518– 2011 – 0 – 0501 – JR – CA – 01, del Distrito Judicial de, Ayacucho 2018.

El estudio, en palabras del propio autor, es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: mediana, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

1.2. Bases Teóricas de la investigación

1.2.1. Bases Teóricas Procesales y Sustantivas

1.2.1.1. La Acción.

A. Definición.

ACCION, etimológicamente viene de la palabra ACTIO y éste a su vez de AGERE que significa ACTUAR.

En el mundo de las leyes, la Acción es una institución procesal que involucra la formalización de una demanda o reclamo realizado ante la autoridad jurisdiccional competente,

dando inicio a un proceso con el objetivo de resolver un determinado conflicto de intereses o una incertidumbre jurídica.

Para Eduardo J. Couture (1973), todo sujeto de derecho o ciudadano puede acudir al órgano jurisdiccional con el objetivo de demandar la satisfacción de una determinada petición.

Carrión L. (Carrión, 2000) advierte que la acción implica que toda persona en ejercicio de su derecho a la tutela jurisdiccional puede recurrir al órgano jurisdiccional pidiendo la solución de un conflicto de intereses o la dilucidación de una incertidumbre jurídica.

Finalmente podemos hacer referencia a Hernando Devis Echandía, citado por Peña (2010, p.84) para quien la “acción es el derecho público, cívico, subjetivo, abstracto y autónomo que tiene toda persona natural o jurídica para obtener la aplicación de la jurisdicción del Estado a un caso concreto mediante una sentencia, a través de un proceso o para pedir que se inicie la investigación penal previa al proceso”.

B. Características.

Jenny Escobar resume las características de la acción, señalando lo siguiente:

La Acción es un derecho abstracto que se ejercita mediante una declaración de voluntad. La persona al solicitar del Estado la prestación de la actividad jurisdiccional, ejerce el derecho de acción, a la vez que obliga al ente estatal a brindar dicha actividad jurisdiccional mediante un proceso.

La Acción, como derecho público, proviene del Estado, y está encauzado a producir los efectos jurídicos y la realización de la Ley.

La Acción, como derecho autónomo sirve de herramienta para satisfacer otro derecho, pero no queda subsumido en él.

La Acción es un derecho que se ejerce frente al juez, puesto que se orienta a lograr un fallo jurisdiccional.

La Acción es soberana y abstracta, por su autonomía frente al derecho material, y segundo, porque se satisface resolviendo aun contra la voluntad del accionante (Escobar, 2010).

C. Elementos.

Los elementos de la acción están constituidos por los sujetos, el objeto y la causa de la acción.

Sujeto de la acción puede ser cualquier persona, sea jurídica o natural.

El sujeto activo sería el demandante y el pasivo el Estado personificado por el juez o la persona con competencia a quien se dirija la demanda, mientras que la acción se trate de un derecho abstracto.

Si la acción se toma como derecho potestativo, el sujeto activo es el actor y demandante.

El objeto de la acción, trata del legítimo interés de emprender la demanda e iniciar el proceso, el cual culminará con la sentencia, sea ésta positiva o negativa para el sujeto activo.

La causa de la acción es, en palabras de Rogelio Peña, la fuerza motriz que produce su movimiento (Peña, 2010, p.89).

1.2.1.2. La Jurisdicción

A. Definición.

La necesidad de comprender qué es la jurisdicción nos remite a la división del Estado que hiciera Montesquieu en su libro “El Espíritu de las Leyes”, en ella se plantea que el poder ejecutivo, a cargo del gobierno, cumple las funciones administrativas, mientras que el poder legislativo, se ocupa de crear y dictar las leyes y finalmente, está la rama jurisdiccional o poder judicial encargado de administrar justicia.

En este sentido, la Carta Magna del Perú establece que “la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes” (MINJUS, 2019, Art.138).

Para Escobar (2010), la garante de la observancia del derecho es la jurisdicción, por ello reproduce la definición que hace Luis Guillermo Acero Gallego sobre la jurisdicción:

“La jurisdicción es una función pública, ejercida por los órganos del Estado, mediante la cual se logra la actuación del ordenamiento jurídico, de conformidad con las normas del propio ordenamiento, con el fin de lograr la solución del conflicto de quienes intervienen en el proceso, a través de la expedición de una clase particular de actos, con contenido propio, que revisten de la especial cualidad de la cosa juzgada” (Escobar, 2010, p.112).

En la misma línea están los aportes de Quisbert Ermo (2019), para quien la Jurisdicción es “la función pública, realizada por órganos competentes del Estado, con las normas requeridas por Ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determina el derecho de las partes, con el

objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución”.

Por su parte Couture (1973) afirma que el término jurisdicción “comprende a la función pública, ejecutada por entes estatales con potestad para administrar justicia, de acuerdo a las formas requeridas por la ley”. Mientras que Escobar (2010), plantea que “la función jurisdiccional no consiste de manera exclusiva en componer litigios, puesto que hay aspectos que trascienden el mero conflicto de intereses, como la guarda de la Constitución, además de las funciones administrativas”.

La jurisdicción constituye una categoría extendida en los sistemas jurídicos, reservada para designar al acto de administrar justicia por parte del Estado, ente emplazado a imponer la solución del conflicto por medio del juez en ejercicio de sus funciones.

B. Características.

Es un presupuesto procesal, puesto que la Jurisdicción es un requisito indispensable del proceso, puesto que no existe otro órgano estatal ni mucho menos particular que se encargue de solucionar los conflictos de intereses subjetivos hace que el Estado sea el órgano jurisdiccional necesario y obligatorio de la relación jurídica procesal. Su omisión conlleva a la inexistencia del proceso civil.

Es eminentemente pública o general, pues al ser parte de la soberanía del Estado, la jurisdicción envuelve a *todas las personas* que residen en el territorio nacional, sean éstos nacionales, extranjeros y sin distinción alguna. También existe la Jurisdicción Internacional y las cortes internacionales que operan por solicitud de los Estados ante acontecimientos que demanden el juzgamiento de delitos de Lesa humanidad, genocidio, etc.

Al respecto Jenny Escobar refiere que la Jurisdicción, al ser pública, significa que su origen es constitucional y cuando los funcionarios judiciales aplican justicia lo hacen en pleno desarrollo de una autorización constitucional (Escobar, 2010, p.117).

Es indelegable, porque el juez predeterminado por la ley no puede evadir o inhibirse de administrar justicia, “quien tiene la función de impartir justicia no puede transferirla a otro que carece de ella, excepto por necesidades del servicio, para realizar una actuación precisa y especial, como la delegación o comisión (Escobar, 2010, p.117).

Es exclusiva, puesto que los convocados a administrar justicia son funcionarios ungidos de jurisdicción, pertenecientes al poder judicial, y en casos excepcionales al ramo legislativo y ejecutivo.

La resolución de los conflictos se efectúa mediante un proceso establecido y empleando la norma legal pertinente. Para el cumplimiento de funciones y resoluciones, los jueces están facultados para recurrir a medios represivos instituidos en la Constitución y leyes procesales (Couture, 1973).

Es autónoma e independiente, porque “no consiente la intromisión o injerencia de los demás órganos del poder público, de cada órgano jurisdiccional con relación a los restantes y de los particulares, en la toma de sus decisiones” (Escobar, 2010, p.116).

C. Elementos de la jurisdicción.

Se consideran cinco elementos o poderes:

NOTIO: Está relacionado a la capacidad del Juez para conocer, examinar y dictaminar sobre el litigio o caso propuesto.

VOCATIO: Tiene que ver con la facultad del Juez de decretar la comparecencia, mediante la notificación o emplazamiento válido, de las partes litigantes o terceros dentro del plazo establecido por la norma.

COERTIO: Es la facultad del juez de utilizar medios represivos para lograr que se cumplan los mandatos.

IUDICIUM: Es el poder y también deber del juez, de solucionar el conflicto o la incertidumbre jurídica a través de una resolución o sentencia. Este es el elemento más importante de la jurisdicción.

D. Principios constitucionales aplicables a la función jurisdiccional.

Principio de la Observancia del debido proceso y la Tutela Jurisdiccional.

Cuando un individuo hace uso del derecho de acción, ejerce su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, con el único objetivo de lograr que el órgano jurisdiccional competente desempeñe una labor correcta, dentro de los marcos legales. El principio de la observancia del debido proceso está estrechamente relacionado a esa cumplida y recta administración de la justicia, dando cumplimiento a la vez de otros principios importantísimos como es el derecho a un proceso justo, a la imparcialidad e independencia del juez, entre otros.

El derecho a la tutela Jurisdiccional efectiva, constituye así un derecho primordial de toda aquella persona que busca se le haga justicia, que busca que su pretensión sea resuelta a través de un proceso con las garantías mínimas que certifiquen una toma correcta de decisiones.

El ejercicio de éste derecho, no implica necesariamente que la persona obtendrá un resultado acorde a sus pretensiones formuladas, sino más bien la facultad que tiene el juez a

imponer una resolución conforme a derecho y siempre que se efectúen los requisitos procesales mínimos para ello.

Principio de la Motivación escrita de las resoluciones judiciales.

Los magistrados tienen el deber de enunciar por escrito las decisiones que dan por finiquitada una determinada polémica. Estos fallos judiciales tienen que reflejar el proceso mental que los ha llevado a resolver dicha controversia, asegurando que la acción de impartir justicia, se realice con sujeción a la Constitución y la Ley y, así mismo, proporcionando un adecuado ejercicio del derecho de defensa de los justiciables.

La motivación escrita de las resoluciones requerida por la Constitución cumple la función de prevención de errores en las decisiones de los jueces, pero a la vez, permite conocer la razón o fundamentación del fallo (ratio decidendi) y sirve como garantía de publicidad en el ejercicio del poder por parte del magistrado.

Principio de Pluralidad de Instancia.

Gracias a este principio, un fallo judicial puede ser visto hasta en una tercera instancia, ello siempre y cuando exista la posibilidad de error, falta o arbitrariedad comprendida en la sentencia expedida por un órgano jurisdiccional de instancia menor. De esta manera, el error puede ser enmendado mediante un proceso de impugnación.

El principio se basa en el presupuesto de que las instancias superiores están dotadas de un mayor nivel de conocimiento jurídico y de experiencia funcional. De esta manera los fallos pueden ser corroborados si son correctos o corregidos a través de una nueva sentencia, favoreciendo con ello a una correcta administración de justicia.

Principio de Unidad y Exclusividad.

El Estado ejerce la potestad de administrar justicia a través de los jueces. Esa potestad emana del pueblo y se ejerce, según lo que dicta la Constitución, por el poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, los cuales conforman una unidad indisoluta.

1.2.1.3. La Competencia.

A. Definición.

Para Escobar (2010) “la competencia es la facultad que tiene cada órgano jurisdiccional que le permite conocer válidamente de un tipo de asunto. Es la atribución de la jurisdicción entre los diferentes órganos judiciales”. (p.141).

Por su parte, Ana Calderón (2011) señala que la competencia es la limitación de la facultad general de administrar justicia a circunstancias concretas, como son el territorio, la materia, el turno, la cuantía, etc.

La competencia es la medida o límite de la jurisdicción (Calderón, 2011, p.106).

B. La competencia en materia civil: criterios para su determinación en el caso de estudio

Al interponer la demanda, se decreta la competencia en base a la situación de hecho existente y ésta no podrá ser transformada por los cambios de hecho o de derecho que acontezcan posteriormente, salvo los dispuestos expresamente por la Ley.

En nuestro caso, como la materia de estudio está referido a la Nulidad de Resolución Administrativa, la competencia se determina por razón del territorio, por lo cual la competencia concierne a un Juzgado Civil.

1.2.1.4. La Pretensión.

A. Definición.

La pretensión viene a ser el Petitum de la demanda, “el fin concreto que se persigue, o sea, las declaraciones que se esperan de la sentencia a favor de la parte demandante. Es un elemento de acción, pero no la acción misma” (Peña, 2010, p.91). “Si no hubiese pretensión, no tendría razón de ser el derecho de acción” (Escobar, 2010, p.97).

B. La pretensión procesal administrativa.

Es entendida como la declaración de voluntad por la que se solicita una actuación de un órgano jurisdiccional frente a la Administración pública o frente a otro sujeto de Derecho público o privado que ejerza actividad administrativa (Acosta, 1987).

El “petitum” de la pretensión procesal administrativa será la imposición a la Administración de una declaración judicial, de una situación o de una conducta determinada, debida y fundada en derecho administrativo, según se trate de una pretensión declarativa, constitutiva o de condena, respectivamente.

1.2.1.5. El Proceso.

A. Definición.

En su Manual de Teoría General del Proceso, Jenny Escobar define al proceso como “la sucesión de actos encaminados a la consecución de un fin jurídico determinado (2010, p.39). Por otra parte, Rogelio Peña señala que el proceso representa la forma de terceidad por excelencia, ya que es el mismo Estado el que impone la solución del conflicto por conducto del juez en ejercicio de la función jurisdiccional” (Peña, 2010, p.74).

B. Funciones del proceso

Según Couture (1973), el proceso cumple las siguientes funciones: “Interés individual e interés social en el proceso. El proceso civil tiene así una doble finalidad: una primera tiene que ver con mantener el ordenamiento jurídico y procurar su respeto por la sociedad en aras de la paz social. La segunda finalidad es la satisfacción de los intereses particulares que están enfrentados por un conflicto jurídicamente relevante o que pretenden dilucidar una incertidumbre jurídica, lo que se hace aplicando la ley y reconociendo los derechos que correspondan”.

“La existencia del proceso se explica sólo por su fin, que es solucionar el conflicto de intereses sometido a los órganos de la jurisdicción. Dicho fin satisface el interés individual involucrado en el conflicto, y a su vez satisface también el interés social que es el de asegurar la efectividad del derecho mediante el ejercicio incesante de la jurisdicción” (Couture, 1973).

C. El proceso como garantía constitucional

Según Couture (1973) El proceso es una herramienta de defensa de derecho y se realiza por autoridad de las disposiciones constitucionales, pues, salvo excepciones, está consagrada en gran parte de las constituciones políticas del siglo XX.

D. Principios procesales aplicables al proceso Civil

Se tiene el principio de la tutela Jurisdiccional efectiva, el de debido proceso, desarrollados líneas atrás, pero además tenemos los siguientes principios:

Principio de Iniciativa de Parte y Conducta Procesal.

El Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Civil establece que el proceso se promueve sólo a iniciativa de parte, la que invocará interés y legitimidad para obrar (Código Procesal Civil, 2019).

Todos los partícipes del proceso, sean las partes, sus representantes y abogado, están forzados a ajustar su actuar a los deberes de veracidad, probidad, lealtad y buena fe. Cualquier conducta ilegal o dilatoria deberá ser inhabilitada y sancionada por el juez.

Principio de Inmediación.

Concerniente al contacto directo del juez con los intervinientes en el proceso, en pro de una comunicación inmediata que le pueda brindar una visión amplia y clara del proceso. La intención de este principio es que el juez posea un mejor entendimiento de causa a fin de tomar decisiones correctas y justas.

Rogelio Peña señala que “el operador de la justicia debe tener un estrecho y vivo contacto personal con los elementos subjetivos y objetivos del proceso, para lograr un mejor y hondo conocimiento de aquellos elementos” (Peña, 2010, p.129).

Principio de Concentración.

En el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar del Código Procesal Penal señala que “el proceso se realiza procurando que su desarrollo ocurra en el menor número de actos procesales”. Por tanto, este principio emana de la economía procesal, pues busca que el proceso acontezca en el menor tiempo posible.

Debe entenderse que el principio de concentración está relacionado con el principio de celeridad, y tiene como objetivo reunir actividades procesales en un espacio de tiempo lo más corto posible.

Principio de Congruencia Procesal.

Bajo este principio se plantea que “debe existir una relación proporcional entre las peticiones, el derecho de contradicción y lo que se resuelve, así como en otro campo, las imputaciones que se hagan y lo dispuesto por la Ley” (Escobar, 2010, p.81).

Es decir, el magistrado no puede ir más allá de lo que se ha planteado en la demanda, tampoco puede fundar su decisión en hechos distintos de los que han sido alegados por las partes; finalmente, este principio implica que, la obligación de los magistrados es de manifestarse respecto a todos los puntos controvertidos determinados en el proceso, a todos los fundamentos perpetrados por las partes en sus actos postulatorios o en sus medios impugnatorios. (Escobar, 2010)

Principio de la doble instancia.

En el Título preliminar del Código Procesal Civil, Artículo X, se establece que el proceso tiene dos instancias, salvo disposiciones legales distintas.

Este principio se exhibe como una especie de garantía para los ciudadanos, quienes, frente a la posibilidad de un desliz en la resolución judicial, pueden impugnarla llevándola a una instancia superior en vía de apelación para ser examinada nuevamente.

De esta manera se intenta asegurar una decisión justa y correcta, de acuerdo a Ley.

La institución procesal que asiente el ejercicio al derecho a la instancia plural es la Apelación, y a ella se acude tanto en el proceso civil como en el proceso penal, dentro de lo que actualmente se conoce como un proceso justo o de equidad, razón de ser y existencia del Debido Proceso Legal (Due Process of Law).

1.2.1.6. El Proceso Contencioso Administrativo.

A. Definición.

Rogelio Peña señala que “esta acción procede contra el acto administrativo que infrinja normas superiores sobre las que debía fundarse cuando hayan sido expedidos por funcionarios incompetentes, cuando se expidan de forma irregular, cuando se expidan por desconocimiento del derecho de defensa (audiencias), cuando se expidan sobre falsa motivación o con desviación de atribuciones (Peña, 2010, p.208).

El proceso contencioso administrativo se funda en el Art. artículo 148 de la Constitución Política del Perú, donde se instituye que las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso-administrativa.

La Acción de nulidad ante el contencioso administrativo se ha instituido para controlar la ilegalidad y la constitucionalidad de los actos de la Administración Pública. (Peña, 2010, p.57).

De acuerdo a esta disposición un magistrado con función jurisdiccional tiene la autoridad de revivir y decidir en relación a un acto administrativo emanado por un funcionario o un organismo de la administración pública.

El proceso contencioso administrativo se ha instaurado para remediar en sede judicial y en forma definitiva el conflicto jurídico surgido entre un administrado y una entidad de la Administración Pública, con motivo de la posible transgresión de algún derecho subjetivo del primero de los nombrados. El proceso contencioso administrativo, como parte del Derecho Público, determina la organización y establece la competencia de las autoridades administrativas, al mismo tiempo indica a los administrados lo que les corresponde hacer cuando vean perjudicados sus derechos. En ese caso, el Derecho Administrativo dicta las normas adecuadas a la función administrativa, y también fija la organización de las autoridades administrativas.

B. Principios del proceso Contencioso Administrativo.

El proceso contencioso administrativo se gobierna por los principios contenidos en el Decreto Legislativo de la Ley N° 27584 y por los del derecho procesal, sin menoscabo de la aplicación supletoria de los principios del Derecho Procesal Civil en los casos que sea compatible, estos principios son los de integración, de igualdad procesal, de favorecimiento del proceso y de suplencia de oficio.

C. Finalidad del Proceso Contencioso administrativo.

El Art. 1° de la Ley N° 27584, sobre la acción contencioso administrativo, prevista en el Artículo 148 de nuestra Carta Magna, tiene como propósito el control jurídico por el Poder Judicial de las acciones de la administración pública sujeta al derecho administrativo y la efectiva protección de los derechos e intereses de los administrados.

Al respecto, sobre la Acción de nulidad ante el contencioso administrativo, Rogelio Peña señala como sus características:

- a) Es Pública. - puede ser incoada por toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera.
- b) No caduca. - puesto que puede intentarse en cualquier tiempo, sin que opere el fenómeno jurídico de la extinción del derecho a accionar o recurrir por vencimiento del término perentorio concedido para ello, al no existir un tiempo límite.
- c) La pretensión es de simple nulidad. - se solicita solo la nulidad del acto acusado, y el juez se limita solo a ello, no puede siquiera adicionar reformas o cambiar el sentido del acto.
- d) La declaración de nulidad es de efecto retroactivo.
- e) Sus efectos son erga omnes. - es decir, de aplicación general y su declaratoria hace tránsito a cosa juzgada.
- f) No es desistible. - una vez interpuesta se exige una decisión jurisdiccional, ya que por su naturaleza pública interesa a toda la comunidad.
- g) Lo atacado es un acto administrativo. – por esta razón no existe una verdadera controversia entre partes, sin que nada impida que la misma persona de derecho

público, autora del acto, sea actora contra él.

- h) Es gratuita.

- i) Procedencia de la acción de nulidad. - procede contra todos los actos administrativos creadores de situaciones jurídicas de carácter general, unipersonal y objetivo o de situaciones jurídicas individuales, particulares y concretas, cuando con ellas se persiga únicamente la tutela del orden jurídico general (Peña, 2010, p.57-58).

II. HIPÓTESIS

El estudio sobre CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL EXP N° 00795-2016-0-0501-JR-01 DE LA SALA CIVIL DE HUAMANGA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019. Evidencia las siguientes características: existe cumplimiento de plazos, claridad de las Resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso, congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteadas y los puntos controvertidos establecidos e Idoneidad de los hechos para sustentar la causal.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo cualitativa, puesto que es la investigación que generalmente se usa en las ciencias sociales. La investigación cualitativa estudia la realidad tal como es, produciendo datos descriptivos que permitan construir nuevos conocimientos (Dueñas, 2017).

De esta manera, se recurrió de forma simultánea al análisis y la recolección de datos e información, para identificar los indicadores de las variables. Teniendo en consideración que un proceso judicial es el producto del accionar humano, para analizar los resultados se aplica la hermenéutica o interpretación de documentos y demás actuados que sirven de sustento a la presente investigación.

Entre las actividades desarrolladas dos fueron centrales: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

Es necesario precisar que recurrimos también a la investigación cuantitativa puesto que, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); A manera de conclusión podríamos señalar que una metodología mixta, cualitativa-cuantitativa, nos llevó a establecer adecuadamente las características del fenómeno estudiado.

3.2. Nivel de la investigación

De acuerdo a Dueñas (2017), el nivel de la investigación se refiere a la trascendencia o alcance que tendrá la investigación, así como también al grado de profundidad del estudio que ha de realizarse, de allí que se hable de niveles como el exploratorio, descriptivo, explicativo y correlacional,

El nivel de investigación de la presente investigación será descriptivo y el enfoque cualitativo.

Descriptivo: Es una investigación que describe los fenómenos sociales y naturales de manera metódica, cualitativa y cuantitativa durante un determinado tiempo y espacio (Dueñas, 2017). En este tipo de investigación de lo que se trata es establecer las características específicas del proceso. Primará, por lo tanto, la recolección de datos e información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis riguroso.

Sobre el nivel de investigación descriptivo, Hernández (2010) refiere que “Es un estudio donde se describe las características del objeto en estudio con la finalidad que el investigador pueda describir el fenómeno basado en la identificación de características específicas”. (p.59).

Teniendo en consideración tales definiciones, en la presente investigación, el nivel descriptivo se evidenciará en diversas etapas:

1) Selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales)

2) Recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

El enfoque cualitativo, según Hernández (2010) “Se basa en la posición de interpretar, concentrado en la comprensión del significado de las acciones, en especial de la persona.” (p.58).

3.3. Diseño de la investigación

La presente investigación está basada en el diseño no experimental transversal, puesto que no existe manipulación intencional de la variable independiente. Primará entonces la observación y análisis del fenómeno estudiado tal y como es.

La recopilación de los datos contenidos en el expediente N°00795-2016-0-0501-JR-01 serán intensamente examinados para dar respuesta a las interrogantes planteadas, con ello se logrará describir, explicar y establecer las caracterizaciones propias del proceso sobre Nulidad de Resolución Administrativa.

Cabe precisar que cuando nos referimos al Diseño de Investigación No experimental, según Hernández (2010) “Es el estudio del fenómeno de acuerdo se declaró en su contexto natural, como resultado, la información evidencia el cambio natural del evento, sin que intervenga la voluntad del investigador”. (p.59)

También será de tipo Retrospectiva, puesto que, según Hernández (2010) “La preparación y recopilación de datos está referido a un fenómeno ocurrido en el pasado”. (p.60). Por tal motivo, el trabajo de investigación hace uso del diseño de la investigación retrospectiva.

Finalmente, el Diseño de la Investigación también colinda con el de tipo Transversal, pues “La recopilación de datos para saber la variable, viene de un fenómeno que pertenece a un momento específico del avance del tiempo”. (Hernández, 2010, p.60).

3.4. Universo y muestra

Considerando la definición de Población que nos brinda Tamayo en su libro El proceso de la investigación científica (2012), en la que señala que Población es “...el total de un fenómeno de estudio, tiene la totalidad de unidades en análisis que integran dicho fenómeno”. (p.85), La población, en nuestro estudio, son todos los expedientes sobre Nulidad de Resolución Administrativa.

Por otro lado, la muestra está constituida por el o los elementos materia de análisis e investigación, los cuales pueden ser elegidos de manera intencional, como es el caso nuestro. Según Tamayo (1997) la muestra “es el conjunto de fenómenos que se estudia donde la concordancia de población tiene una peculiaridad común”. (p.93).

Para la presente investigación la unidad de análisis o muestra sujeta a estudio está constituida por un expediente judicial sobre Nulidad de Resolución Administrativa, proceso concluido que cuenta con las sentencias respectivas. Se trata del Expediente N° 00795-2016-0-0501-JR-01 de la Sala Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

3.5. Definición y operacionalización de variable

La operacionalización de las variables es un proceso metodológico que consiste en descomponer o desagregar deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo de lo más general a lo más específico. Es decir, las variables se dividen (si son complejas) en dimensiones, aspectos, indicadores, ítems; pero si son concretas solamente en indicadores e ítems.

Este proceso es la parte operativa de la definición operacional de las variables y tiene como propósito construir la matriz metodológica para la elaboración de los instrumentos de investigación.

Las variables de la investigación “son los elementos, factores, enunciados que pueden ser factibles de medición, manipulación y modificación, es el fenómeno que varía. Es el elemento abstracto que puede adquirir distintos valores en cualidad, cantidad y característica de los objetos, cosas y personas estudiadas”. (Dueñas, 2017).

Por otra parte, los indicadores son los elementos que se utilizan para “enseñar algo, nos permite observar y medir el fenómeno estudiado, los indicadores señalan lo más particular de las variables, nos señala el estado de la variable, con los indicadores podemos medir cualitativa y cuantitativamente a las variables” (Dueñas, 2017 , p.69).

Para la presente investigación, la variable e indicadores se muestran en el siguiente cuadro:

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
Proceso judicial Trámite físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el fin de resolver una controversia	Características Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de plazo. • Claridad de las resoluciones • Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes • Condiciones que garantizan el debido proceso • Congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteadas y los puntos controvertidos establecidos. • Idoneidad de los hechos para sustentar la causal. 	Lista de Cotejo

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas utilizadas en el presente estudio son las de observación y análisis de contenido.

De manera meticulosa, se procedió a la observación de la información contenida en el proceso judicial documentado, tomándose registro de las características y aspectos observados, los mismos que fueron registrados en fichas técnicas para una mayor facilidad en su procesamiento y análisis respectivo.

El uso de ambas técnicas resulta fundamental en todo el proceso de investigación, desde el planteamiento del problema hasta su ejecución final.

Según Tamayo, de acuerdo a su libro El proceso de la investigación científica, (2012) “En este aspecto el investigador es el instrumento para desde donde inicia la recolección de todas las pruebas y que estos sirvan para la obtención del caso científicamente”. (p.80)

Según Ñaupas, (2013) “En este trabajo el instrumento utilizado es la lista de cotejo; porque es el punto de inicio del conocimiento, contemplación detenida y sistemática”. (p.84)

Es así que para el trabajo de investigación se realizará el recojo de datos, teniendo como instrumento la lista de cotejo; siguiendo como técnica la observación.

3.7. Plan de análisis

Según lo demande la línea de investigación en el caso de estudios cuantitativos, las fases de análisis de la información que se utiliza para construir el capítulo de resultados sobre la base de procedimientos estadísticos establecidos en la sección anterior.

Es así que el presente trabajo de investigación se realiza siguiendo las siguientes etapas o fases:

3.7.1. Primera etapa: abierta y exploratoria.

Teniendo como base la observación y el análisis, se hace una aproximación reflexiva y gradual a nuestro objeto de estudio, guiados siempre por los objetivos trazados. Paralelamente se hace la recolección de información y datos relevantes para el presente estudio.

Según Hernández (2010) “Es una actividad abierta y exploratoria que consiste en un acercamiento progresivo y reflexiva al fenómeno basado en los objetivos de la investigación establecido en la observación y el análisis”. (p.70)

3.7.2. Segunda etapa: recolección de datos e información.

Bajo la constante guía de los objetivos propuestos, en esta etapa se realizará una revisión permanente de la literatura existente sobre el tema para identificar e interpretar de manera más acertada la información contenida en el proceso judicial, materia de estudio del presente informe.

Las técnicas de observación y el análisis de contenido serán una constante, trasladando los resultados en un registro para luego ser procesados.

Hernández (2010) señala que “Es también un trabajo más cuidadoso que la primera en el acopio de pruebas para el reconocimiento de los hechos para conseguir con exactitud la materia causante”. (p.70)

3.7.3. Tercera etapa: análisis sistemático de la información.

Etapa muy importante, porque se hace un examen profundo de la información recogida, orientada siempre por los objetivos propuestos, tarea que implica la articulación de los datos y la literatura revisada mediante una lista de cotejo validada. Esta etapa se cumple teniendo como marco los parámetros normativos, doctrinarios jurisprudenciales adecuados, los mismos que son extraídos de la literatura revisada.

Según Hernández, “Parecido a los puntos anteriores este es un trabajo donde se refleja todo un análisis con más profundidad en la que se precisa todo lo actuado tanto el resumen de las pruebas obtenidas y las teorías consignadas”. (Hernández, 2010, p.70).

3.8. Matriz de consistencia

La Matriz de consistencia contiene los elementos de nuestra investigación de manera sintética. Según Ñaupás, “Es un cuadro de resumen entregado en forma horizontal con cinco columnas donde se encuentran los elementos básicos del proyecto de investigación donde

encontraremos: problemas, objetivos, hipótesis, variables y la metodología”. (Ñaupas, 2013, p.402).

TÍTULO: CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL EXP N° 00795-2016-0-0501-JR-01 DE LA SALA CIVIL DE HUAMANGA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuál es la Caracterización del proceso sobre nulidad de Resolución Administrativa en el Exp N° 00795-2016-0-0501-JR-01 de la sala civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar las características del proceso sobre Nulidad de Resolución Administrativa en el Exp N° 00795-2016-0-0501-JR-01 de la Sala Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <p>A. Identificar el grado de cumplimiento de los plazos, en el proceso sobre Nulidad de Resolución Administrativa en el Exp N° 00795-2016-0-0501-JR-01 de la Sala Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019</p> <p>B. Establecer el grado de claridad de las resoluciones del proceso sobre Nulidad de Resolución Administrativa en el Exp N° 00795-2016-0-0501-JR-01 de la Sala Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.</p> <p>C. Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes en el Proceso sobre Nulidad de Resolución Administrativa en el Exp N° 00795-2016-0-0501-JR-01 de la Sala Civil</p>	<p>El estudio sobre Caracterización del proceso sobre nulidad de Resolución Administrativa en el Exp N° 00795-2016-0-0501-JR-01 de la sala civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Evidencia las siguientes características: existe cumplimiento de plazos, claridad de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso, congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteadas y los puntos controvertidos establecidos e Idoneidad de los hechos para sustentar la causal.</p>	<p>Características Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás</p>	<p>Tipo: Básica Nivel: descriptivo Enfoque: cualitativo Universo: todos los expedientes sobre Nulidad de Resolución Administrativa. Muestra: Exp N° 00795-2016-0-0501-JR-01 de la sala civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019 Técnica: Observación. Instrumento: Lista de Cotejo.</p>

	<p>de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.</p> <p>D. Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso.</p> <p>E. Identificar la Congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteadas y los puntos controvertidos establecidos.</p>			
--	---	--	--	--

Cuadro N°1. Caracterización del proceso judicial sobre nulidad de resolución administrativa en el expediente N° 00795-2016-0-0501-JR-01 del Segundo Juzgado Civil de Huamanga del Distrito Judicial Ayacucho, 2019.

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES	CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS SUBDIMENSIONES					CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS DIMENSIONES					
					MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	
					1	2	3	4	5	(1-2]	(3-4]	(5-6]	(7-8]	(9-10]	
EL DEBIDO PROCESO	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO	DEMANDA	REQUISITOS DE FORMA DE LA DEMANDA	1. Se sumillará el petitorio en la parte derecha: si cumple 2. Los anexos del escrito están identificados con el número del escrito de una letra: si cumple 3. El escrito es a máquina u otro medio técnico: si cumple 4. El escrito está redactado en el idioma castellano: si cumple 5. La redacción es clara, breve y precisa: No cumple				X							
			REQUISITOS DE FONDO DE LA DEMANDA	1. La demanda contiene la designación del Juez a quien interpone: Sí cumple 2. La demanda contiene datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante; así como nombre y dirección domiciliaria del demandado: Si cumple											X

				probatorios: Sí cumple Fijación de la fecha de audiencia de pruebas: Sí cumple														
		SENTENCIA	REQUISITOS FORMALES	1. En la resolución se indica lugar y fecha en que se expide: Sí cumple 2. Se evidencia partes formales de la sentencia: Sí cumple 3. Se evidencia expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos: Sí cumple 4. Se fija el plazo para su cumplimiento de la sentencia: Sí cumple 5. Se evidencia la suscripción del juez y del auxiliar jurisdiccional respectivo: Sí cumple					X									X
			REQUISITOS MATERIALES	1. Existe congruencia con las cuestiones planteadas por las partes; la sentencia es coherente con la pretensión planteada, las pruebas aportadas y las manifestaciones expresadas por las partes durante todo el proceso: si cumple 2. Motivación de sentencia, justificación lógica y razonada conforme a las normas legales y constitucionales: si cumple 3. Exhaustividad de la sentencia, se evidencia pronunciamiento sobre todas las pretensiones de las partes: si cumple														

				justificación lógica y razonada conforme a las normas legales y constitucionales: si cumple 3. Exhaustividad de la sentencia, se evidencia pronunciamiento sobre la pretensión impugnatoria: si cumple													
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3.9. Principios Éticos

La realización del presente informe de investigación se hace en el marco de las disposiciones establecidas en el Código de ética para la Investigación de la ULADECH, fundamentalmente las referidas a la responsabilidad del investigador de “considerar cuidadosamente las consecuencias que la realización y la difusión de su investigación implican para los participantes en ella y para la sociedad en general” (ULADECH, 2019).

Se tiene muy en cuenta también la norma ética de evitar incurrir en faltas deontológicas, como son: a) Falsificar o inventar datos total o parcialmente. b) Plagiar lo publicado por otros autores de manera total o parcial. c) Incluir como autor a quien no ha contribuido sustancialmente al diseño y realización del trabajo y publicar repetidamente los mismos hallazgos. (ULADECH, 2019, p.4).

Según el código de ética en referencia, el investigador debe proceder con rigor científico asegurando la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos. Además, debe garantizar estricto apego a la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso. Finalmente, es imprescindible también considerar que el investigador debe guardar la debida confidencialidad sobre los datos de las personas involucradas en la investigación. En general, deberá garantizar el anonimato de las personas participantes, más aún siendo el caso nuestro, debido a que para el presente estudio se tiene como fuente documental un proceso judicial real sobre el que se tiene que guardar confidencialidad y discreción.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados

CUADRO N° 01

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

o	ACTO PROCESAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE
1	Calificación de la demanda dentro del plazo	X	
2	Contestación de la demanda,	X	
3	Dictamen Fiscal	X	
4	Sentencia en Primera Instancia.	X	
5	Uso del recurso de Apelación.	X	
6	Apelación admitida	X	
7	Trámite de apelación	X	
8	Vista de la causa	X	
9	Sentencia de Vista	X	

CUADRO N° 02**CON RELACION A LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES**

o	ACTO PROCESAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE
1	Auto admisorio de la demanda	X	
2	Resolución que tiene por Contestación la demanda.	X	
3	Conciliación, saneamiento del proceso y fijación de puntos controvertidos.		X
4	Sentencia en Primera Instancia.	X	
5	Concesorio del recurso de apelación	X	
6	Trámite del recurso de Apelación.	X	
7	Sentencia de vista.	X	

CUADRO N° 03**SOBRE LA CONGRUENCIA DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS CON LA POSICION DE LAS PARTES**

N°	ACTO PROCESAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE
01	Puntos controvertidos	X	

CUADRO N° 04

RESPECTO A LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN EL DEBIDO PROCESO

o	ACTO PROCESAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE
1	Notificación de las resoluciones a las partes.	X	
2	Admisión, actuación y valoración de medios probatorios.	X	
3	Motivación de las Resoluciones judiciales.	X	
4	Interpretación y aplicación correcta de la norma.	X	
5	Cumplimiento de las garantías procesales.	X	

CUADRO N° 05

SOBRE LA CONGRUENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS ADMITIDOS CON LA (S) PRETENSION (ES) PLANTEADAS Y LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS ESTABLECIDOS.

°	ACTO PROCESAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE
1	Medios probatorios admitidos, pretensiones y puntos controvertidos (congruencia).	X	

CUADRO N° 06

SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS HECHOS SOBRE LA NULIDAD DE RESOLUCIÓN PARA SUSTENTAR LA PRETENSION PLANTEADA.

N°	ACTO PROCESAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE
1	Demanda- hechos que la sustentan.	X	

4.2. Análisis de resultados

Realizado el estudio del Expediente N°00795-2016-0-0501-JR-01 de la sala civil de Huamanga, del Distrito judicial de Ayacucho, Perú- 2019, sobre nulidad de resolución Administrativa, se establece que la pretensión principal del demandante es lograr la nulidad de la Resolución Gerencia Regional N° 041-2015-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 04 de abril de 2016, y por extensión la Resolución N° 03261-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 11 de diciembre de 2014. Solicitud emplazada al demandado Gerente general de la gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con la finalidad de que se

haga un recalcu de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, a partir de su cese el 01 de octubre de 1995.

El proceso se inició con la demanda interpuesta el 08 de abril de 2016, obteniéndose una primera sentencia el 03 de noviembre de 2016, la cual fue calificada como fundada, y tras realizarse la apelación, finalmente se emitió la sentencia de vista el 23 de agosto de 2017, ratificándose los resultados del primer fallo a favor del demandante.

4.2.1. Respecto del cumplimiento de los plazos.

Del análisis de la información contenida en el expediente N°00795-2016-0-0501-JR-01, se desprende que, si se cumplieron los plazos establecidos, conforme lo estipulado en el Código Procesal Civil.

4.2.2. Sobre la claridad de las resoluciones.

El análisis de las resoluciones emitidas en el proceso judicial objeto de nuestra investigación concluyen en la existencia de la claridad en sus contenidos, los mismos que se encuentran debidamente motivados.

4.2.3. Respecto de la Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.

De acuerdo al estudio realizado, si existe congruencia entre las pretensiones hechas por las partes y los puntos controvertidos. Según la Corte Suprema de justicia de la República, en la Casación N° 3391-2018 Ayacucho, los puntos controvertidos están constituidos por aquellos hechos que cada una de las partes afirma como la base de sus pretensiones. En base a ello, el juez delimita los extremos de la controversia, permitiendo a la vez, actuar a los medios de prueba en su oportunidad.

4.2.4. Sobre las condiciones que garantizan el debido proceso.

Se ha podido corroborar que el proceso judicial examinado cumple con las garantías del debido proceso, puesto que se han cumplido las garantías, requisitos y normas que deben acatarse en las instancias judiciales.

4.2.5. Sobre la congruencia de los medios probatorios, las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos.

Del estudio realizado se desprende que, si hay congruencia entre los medios probatorios, las pretensiones de ambas partes y los puntos controvertidos.

4.2.6. Sobre la idoneidad de los hechos sobre nulidad de Resolución para sustentar la pretensión planteada.

El estudio de caso ha corroborado que los hechos planteados por el demandante son idóneos para sustentar la pretensión planteada.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados del presente trabajo de investigación sobre la Caracterización del proceso sobre Nulidad de Resolución Administrativa en el Expediente N°00795-2016-0-0501-JR-01 de la sala civil de Huamanga, del Distrito judicial de Ayacucho, Perú en el que el demandante solicita la nulidad de resoluciones administrativas, se puede establecer lo siguiente:

A. Respecto del cumplimiento de los plazos.

Mediante la presente investigación, se concluye que en el expediente N°00795-2016-0-0501-JR-01, si se cumplieron los plazos establecidos, conforme lo estipulado en el Código Procesal Civil.

B. Sobre la claridad de las resoluciones.

Se concluye que existe claridad en los contenidos de las resoluciones, las mismos que se encuentran debidamente motivados.

C. Respecto de la Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.

Se ha establecido que existe congruencia entre las pretensiones hechas por las partes y los puntos controvertidos. Según la Corte Suprema de justicia de la República, en la Casación N° 3391-2018 Ayacucho, los puntos controvertidos están constituidos por aquellos hechos que cada una de las partes afirma como la base de sus pretensiones. En base a ello, el juez delimita los extremos de la controversia, permitiendo a la vez, actuar a los medios de prueba en su oportunidad.

D. Sobre las condiciones que garantizan el debido proceso.

Se ha corroborado que el proceso judicial examinado cumple con las garantías del debido proceso, puesto que se han cumplido las garantías, requisitos y normas que deben acatarse en las instancias judiciales.

E. Sobre la congruencia de los medios probatorios, las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos.

Se ha concluido que hay congruencia entre los medios probatorios, las pretensiones de ambas partes y los puntos controvertidos.

F. Sobre la idoneidad de los hechos sobre nulidad de Resolución para sustentar la pretensión planteada.

Se ha corroborado que los hechos planteados por el demandante son idóneos para sustentar la pretensión planteada.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acosta, J. (1987). *Pretensión Procesal Adiminstrativa, ejecución de sentencias y construcción jurisprudencial de la litispendencia en el contencioso administrativo*. Barcelona: PPU.
- Aguilera, J. (2019). *CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO, EN EL EXPEDIENTE N° 00042-*. Tumbes: ULADECH.
- Calderón, A. (2011). *El Nuevo Sistema Procesal Penal*. Lima: EGACAL.
- Carrión, J. (2000). *Tratado de Derecho procesal Civil*. Lima: Grijley.
- Carvalho, F. (06 de 08 de 2018). Cada día es mas urgente reformar la justicia en el Perú. *RPP Noticias*.
- Castro, J. P. (26 de 12 de 2019). La Justicia Fallida. *El Comercio*.
- Código Procesal Civil*. (2019). Lima: Jurista Editores.
- Correa, E. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia del proceso de cumplimiento de actuacion administrativa, en el Expediente N°00115 – 2014 – 0 – 2601 – JM – CA - 01, del Distrito Judicial de Tumbes*. Tumbes: ULADECH.
- Couture, E. (1973). *Fundamentos del Derecho Procesal*. Buenos Aires: B de F.
- De la Torre, Z. (2019). *Calidad de las sentencias de accion contenciosa administrativa en el Expediente N°00942-2005-0-0501-JR-CI-01, Distrito Judicial de Ayacucho-Ayacucho 2011*. Ayacucho: ULADECH.
- Dueñas, A. (2017). *Metodología de la Investigación Científica (TESIS)*. Ayacucho, Perú: Publigraf.
- Ermo, Q. (12 de 10 de 2019). *Apuntes Jurídicos*. Obtenido de <http://jorgemachicado.blogspot.com/2012/02/ncdj.html>
- Escobar, J. (2010). *Manual de Teoría General del Proceso*. Colombia: Universidad de Ibagué.
- Gestión, R. (10 de 07 de 2018). Sepa cómo evalúan al sistema de justicia peruano en el mundo. *Gestión*, pág. 2.
- Hernández, S. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Juarez, C. (2016). *Calidad de sentencias de Primera y Segunda instancia sobre Acción Contenciosa Administrativa por Nulidad de Resolución Administrativa Expediente N°0594-2008-0-3101-JR-CI-02, Distrito Judicial de Sullana-Piura, 2016*. Piura: ULADECH.
- MINJUS. (03 de 2019). *Constitución Política del Perú*. Obtenido de https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf
- Ñaupas, H. (2013). *Metodología de la investigación y elaboración de tisis* . Lima: Fondo Editorial UNMSM.
- Peña, R. (2010). *Teoría general del Proceso*. Colombia: Ecoe Ediciones.

- Rengifo, A. (2019). *Caracterización del proceso sobre nulidad de acto administrativo, en el Expediente 00100-2011-0-2601-JM-CA-01, del distrito judicial de Tumbes*. Tumbes: ULADECH.
- Sulca, J. (2018). *Calidad de Sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de Resolución o Acto Administrativo, en el Expediente N°00518-2011-0-0501-JR-CA-01, del Distrito Judicial de Ayacucho-Ayacucho 2018*. . Ayacucho: ULADECH.
- Tamayo, M. (2012). *El Proceso de la Investigación Científica*. Mexico: Limusa, Noriega Editores.
- ULADECH. (2019). *Código de Ética para la Investigación*. Chimbote: ULADECH. Obtenido de <https://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2019/codigo-de-etica-para-la-investigacion-v002.pdf>.
- Vivanco, M. (2019). *Calidad de Sentencias de Proceso Contencioso Administrativo. Expediente N° 01075-2013-0-0501-JR-CI-02. Distrito Judicial de Ayacucho-Ayacucho 2015*. Ayacucho: ULADECH.

ULADECH (2019). *Reglamento de Investigación*. VERSIÓN 013. Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 0971- 2019-CU-ULADECH católica. CHIMBOTE – PERÚ.

ANEXOS

Anexo 1

Pre evidencia del objeto de estudio

SALA CIVIL DE HUAMANGA

EXPEDIENTE : 00795-2016-0-0501-JR-CI-01
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA
RELATOR : CUYA SALVATIERRA WILDER ELVIS
PROCURADOR : PROCURADOR PUBLICO ENCARGADO DE ASUNTOS
JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.
DEMANDANTE : A

Resolución N°10

Ayacucho, 20 de junio 2017

Estando a la razón que antecede de reconfirmación de Sala Civil, y dado cuenta el dictamen N°119-2017- MP que antecede; por lo que siendo el estadio procesal debe programarse la Audiencia de Vista de la causa, por encontrarse los autos expedito para ser resuelto; Señalamiento que se efectúa tomando en consideración el rol de vistas de causa obrante en Relatoría; y, consecuentemente debe tenerse por concedido el uso de la palabra de los abogados, para que puedan informar oralmente por espacio de cinco minutos, con la sola presentación del escrito correspondiente; en aplicación de lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 365 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria, el cual indica “*dentro de tercer día de notificada la fecha de la vista, el abogado que desee informar lo comunicara por escrito , indicando a la parte informará sobre hechos. La comunicación se considerará aceptada por el solo hecho de su presentación, sin que se requiera citación complementaria. No se admite aplazamiento*”, consecuentemente:

a). **SE COMUNICA:** a las partes procesales que la causa esta expedito para ser resueltos, luego del acto de Vista y.

b). **SEÑALARON:** fecha para la **VISTA DE LA CAUSA**, que tendrá lugar el día **17 DE AGOSTO DE 2017, A HORAS 09:10 DE LA MAÑANA**, en la Sala de Audiencias de la Sala Especializada Civil de esta Corte Superior, al pedido adicional, téngase presente. Con conocimiento de las partes procesales. Suscribiendo la Secretaría de Sala que autoriza en aplicación de lo dispuesto por el artículo 122° del Código Procesal Civil, y las disposiciones específicas de la Directiva N°007-2012-CE-PJ.-

Anexo 2

CUADRO DE RANGOS DE CALIFICACION DE LA VARIABLE

Variable de Estudio	Dimensiones de la Variable	Sub dimensiones de la Variable	Calificación de las Sub Dimensiones					Calificación de las Dimensiones	Determinación de la Variable: Caracterización del Proceso							
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta			
			1	2	3	4	5		(1-12)	(13-24)	(25-36)	(37-48)	(49-60)			
CARACTERIZACION DEL PROCESO	DEMANDA	Requisitos de Forma				x		8	(9-10)	Muy Alta						
		Requisitos de Fondo				x			(7-8)	Alta						
	CONTESTACION	Requisitos de Forma			x				7	(5-6)						Mediana
		Requisitos de Fondo				x				(3-4)						Baja
	AUDIENCIA ÚNICA	Saneamiento Procesal					x			9						(1-2)
		Conciliación, Puntos controvertidos y saneamiento probatorio				x		(9-10)								Muy Alta
	SENTENCIA	Requisitos Formales					x	10								(7-8)
		Requisitos Materiales					x		(5-6)							Mediana
									(3-4)							Baja
									(1-2)	Muy Baja						

	APELACION	Requisitos de Admisibilidad					X	8	(9-10)	Muy Alta					
									(7-8)	Alta					
		Requisitos de Procedencia				X			(5-6)	Mediana					
									(3-4)	Baja					
	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	Requisitos Formales					X	10	(1-2)	Muy Baja					
									(9-10)	Muy Alta					
		Requisitos Materiales					X		(7-8)	Alta					
									(5-6)	Mediana					
									(3-4)	Baja					
									(1-2)	Muy Baja					

Anexo 3

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor del presente trabajo de investigación titulado: CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL EXP N° 00795-2016-0-0501-JR-01 DE LA SALA CIVIL DE HUAMANGA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO , declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.*

Ayacucho, 14 de noviembre del 2020



Tesista: Yolanda Nilsa Cerón Ramos
Código de estudiante: 3106170403
DNI N° 28295044

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA APLICAR

LISTA DE COTEJO

I. DATOS DE INVESTIGADORA.

Yolanda Nilsa Cerón Ramos, identificada con D.N.I. N°28295044, con código universitario N°3106171403, alumna que cursa el VIII ciclo en la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, a usted respetuosamente me presento y digo.

II. PRETENSIÓN.

Que, pretendo desarrollar la investigación sobre la CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA en el Distrito Judicial de Ayacucho, es así que, acudo a usted Abg. Jack Barbaran Almeida, para que pueda participar en dicha investigación proveyendo un expediente con proceso concluido, para determinar la calidad de las sentencias mediante la lista de cotejo, siendo la misma que se aplicará a ambas sentencias (Primera y Segunda instancia).

Es de menester, mencionar para su conocimiento los puntos importantes del desarrollo de la investigación, teniendo los siguientes:

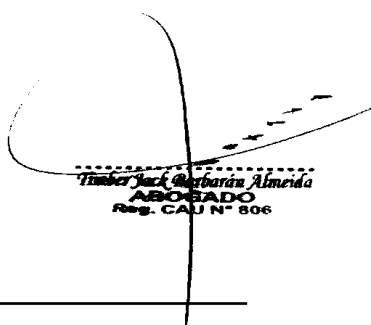
- La entrega del expediente por su persona es de forma voluntaria.
- El presente expediente solicitado tiene como única finalidad el uso académico.
- Las identificaciones de las partes procesales de la investigación serán reservadas por el principio de protección a las personas.

III. DATOS DEL EXPEDIENTE.

Expediente N° : N° 00795-2016-0-0501-JR-01
Órgano Jurisdiccional : SALA CIVIL DE HUAMANGA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AYACUCHO
Materia : NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Proceso : CONOCIMIENTO
Especialidad : CIVIL

En el supuesto de presentarse alguna duda o consulta de la investigación, en merito a los resultados, puede comunicarse al siguiente e-mail: nilsaceron696@gmail.com y/o al celular N° 999376808

En razón de lo expresado, para manifestar el consentimiento y dar muestra que está informado, firma el presente documento por duplicado, en la ciudad de Pucallpa en el mes de agosto del año 2020.



Timber Jack Barbarán Almeida
ABOGADO
Reg. CAJ N° 806

PARTICIPANTE



INVESTIGADORA

primera entrega informe Taller IV

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE
INTERNET

0%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 4%

Excluir bibliografía

Activo